Numero 157.

Oircular del Ministerno de la Guerra.—Manda S. M. que en lugar de cortar la punta de la oreja izquierda à los caballos de los regimientos del ejército, se les marque en el anca dorecha poniéndose las iniciales del instituto.

(Recibida en México en 22 de Marzo de 1816.)

Al Inspector general interino de caballería digo con esta fecha de órden del Rey lo que sigue:

He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 26 de Abril último, en que hace presente que el Comisario de Guerra, D. Isidoro Asaguirre, en conformidad de la Real orden de 4 de Septiembre del ano de 1776, al tiempo de pasar la revista mensual alregimiento de caballería de Alcantara, habia exigido se cortase la oreja izquierda a todos los caballos del regimiento, cuya operacion se habia suspendido hasta la resolucion de S. M., respecto a que los referidos caballos tenian una marca particular que podria excusar mutilarlos; y enterado S. M., como tambien de cuanto V. S. ha expuesto en el particular, y teniendo en consideracion que la providencia de que se cortase la punta de la oreja izquierda & los caballos de los regimientos de la caballería del ejército, fué dada con el objeto de que siempre se conociesen los que les pertenecian, y reclamar la projuedad en cualquiera parte, ha tenido á bien el Rey mandar que en lugar de esta señal se marquen respectivamente en cada regimiento todos los caballos, poniéndoles en el anca derecha las letras iniciales del instituto a que corresponden, a saber: A los de Linea L. a los de Dragones D, á los de Cazadores C, y á los de Húsares H, uniendo á estas letras el número del regimiento á que pertenecen. De Real orden le comunice à V. 8. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto de que hasta tanto que no se verifique el arreglo de la caballería, no se procederá á marcar los caballos en la forma expresada.

Lo que de orden de S. M. traslado a vd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a vd. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1815.

Número 158.

Circular del Ministerio de Hacienda.—Se reencarga la observancia de las órdenes de 21 de Setiembre, del año próximo pasado, y 14 de Marzo del presente, en razon de que los pretendientes hagan, sus recursos por medio de sus respectivos Gefes, sin cuyo medio previene que por esta secretaria no se dé cursoá instancia alguna.

(Comunicada por el Ministerio de Indias con fecha 22 de Julio, y recibida en México en 14 de Diciembre de x815.)

El Rey nuestro Soñor, persuadido de la urgente necesidad de contener el excesivo número do pretendientes a los diversos destinos de la Real Hacienda, y con el fin de procurar el acierto en la eleccion de los sugetos mas acreedores a ellos por sus méritos, suficiencia y otros distinguidos servigios, tuvo a hien mandar en les girculares de 21 de Septiembre del año próximo pasado, y 14 de Marzo del presente, se observasen puntualmente las ordenes que en diferentes tiempos y por varios Ministerios se han dado oportunamente para que los pretendientes hiciesen sus recursos por medio de sus respectivos gefes y diesen estos a las solicitudes y memoriales la direccion conveniente; resolviendo al mismo tiempo las medidas y reglas mas oportunas para que sus vasallos no pudiesen recelar acerca del curso que deben tener las instancias y reclamaciones que hicierens su Real Persona, y disponiendo tambien que los intendentes o gefes respectivos, luego que resulten empleos vacantes que deban proveerse, hagan las propuestas, acompanando todos los memoriales que se les dirijan o presenten para S. M. solicitando el empleo vacante, y que los militares que